110.70.40

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2016.2026 DE 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL

COOPERANTE:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL**
NIT:	Nit. 800.195.217-1
R/L:	**RAFAEL ROJAS RICO**
CC:	C.C. No. 9.433.076
OBJETO:	**EJECUTAR ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.**
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($247.172.000)**
APORTES:	**APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($172.992.000)** **APORTES DEL COOPERANTE: SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($74.180.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES**
CLAUSULA QUE SE MODIFICA O ACLARA	**- Fecha de suscripción del contrato en la minuta física** **- Valor del convenio en la plataforma SECOP II** **- Cláusula 15 – garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, amparado de responsabilidad civil extracontractual**

Entre los suscritos: **RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 9.655.988, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico, quien actúa con asignación de funciones de Alcalde Municipal código 005, con facultades plenas de conformidad con la Resolución 362 de 31 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **RAFAEL ROJAS RICO** identificado con C.C. No. 9.433.076 expedida en Yopal en calidad de COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL** con Nit. 800.195.217-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL COOPERANTE. hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio al **Convenio de Asociación No. 2016.2026 de 31 de agosto de 2026**, suscrito entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de agosto de 2026 se suscribió Convenio de Asociación No. 2016.2026 entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal con el objeto de "*Ejecutar*

acciones de articulación intersectorial, coordinación institucional, y puesta en operación de los componentes técnicos, administrativos y operativos para fortalecer el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en el municipio de Yopal.

2. Que en el encabezado de la minuta física del referido contrato se indicó como fecha de suscripción del mismo el día 28 de agosto de 2026, siendo la fecha correcta y conforme se estipula plataforma SECOP II, MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026 el día 31 de agosto de 2026.
3. Que en plataforma SECOP II se estipuló como valor del contrato la suma de $74.180.000, el cual corresponde al APORTE DEL COOPERANTE y el cual está determinado en la propuesta presentada dentro del proceso contractual MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026, que para el efecto se realizó.
4. Sin embargo como quiera que se trata de un convenio de asociación en el cual el Municipio de Yopal hace un aporte en dinero, conforme CDP que para el efecto se expidió, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($172.992.000), éste se debe sumar al valor propuesto por el cooperante.
5. Por lo anterior para todos sus efecto, el Convenio de Asociación No. 2016.2026 suscrito el 31 de agosto de 2026 entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal se debe tener por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($247.172.000),** valor que deberá ser corregido en plataforma SECOP II, proceso contractual MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026.
6. Que en la cláusula 15 – garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, se estipuló para el amparado de responsabilidad civil extracontractual el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y como vigencia la duración del contrato y dos (2) años, sin embargo este amparo debe ser por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.
7. Que teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II no permite realizar modificaciones al contrato sin haber ordenado el inicio del mismo, y a su vez, no permite iniciar un contrato sin aprobación de las garantías por parte de la oficina asesora de jurídica y este último documento no se puede expedir sin corregirse los yerros indicados anteriormente, se hace necesario suscribir el presente modificatorio para modificar las garantías contractuales a la necesidad de la administración municipal y de acuerdo al objeto contractual, así como modificar el valor del convenio y la fecha de suscripción del convenio.
8. Que el referido inconveniente fue tratado en el acta de reunión que para tales efectos se surtió.
9. Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR en el encabezado de la minuta física del Convenio de Asociación No. 2016.2026 la fecha de suscripción del mismo, la cual para todos sus efectos legales es **31 DE AGOSTO DE 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR en la plataforma SECOP II, proceso contractual MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026, el valor del convenio, el cual para todos sus efectos es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($247.172.000)**

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR en la cláusula 15 – garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, el amparado de responsabilidad civil extracontractual el cual para todos

sus efectos es por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

CLAUSULA CUARTA Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

Para constancia se firma en Yopal, a los un (1) días del mes de septiembre de 2026

EL MUNICIPIO

RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)
Res. 362 de 31 de agosto de 2026

EL CONTRATISTA

RAFAEL ROJAS RICO
R/L CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE YOPAL

Aprobó: Nicasio Marino Ortiz
Secretario de Salud Municipal

Proyectó: EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
Profesional contratado SSM

110.70.40

Yopal, 1 de septiembre de 2026

Doctor
RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)
Res. 362 de 31-agos-2026
Diagonal 15 # 15 – 21
Yopal, Casanare

Asunto: OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 2016.2026 DE 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL

Cordial Saludo,

Actuando en calidad de Supervisor del Convenio de Asociación No. 2016.2026 de 31 de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal, me permito soiicitar se efectúe un **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001** así:

1. Que el día 31 de agosto de 2026 se suscribió Convenio de Asociación No. 2016.2026 entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal con el objeto de "*Ejecutar acciones de articulación intersectorial, coordinación institucional, y puesta en operación de los componentes técnicos, administrativos y operativos para fortalecer el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en el municipio de Yopal.*
2. Que en el encabezado de la minuta física del referido contrato se indicó como fecha de suscripción del mismo el día 28 de agosto de 2026, siendo la fecha correcta y conforme se estipula en la plataforma SECOP II, MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026 el día 31 de agosto de 2026.
3. Que en la plataforma SECOP II se estipuló como valor del contrato la suma de $74.180.000, el cual corresponde al APORTE DEL COOPERANTE y el cual está determinado en la propuesta presentada dentro del proceso contractual MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026, que para el efecto se realizó.
4. Sin embargo como quiera que se trata de un convenio de asociación en el cual el Municipio de Yopal hace un aporte en dinero, conforme CDP que para el efecto se expidió, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($172.992.000), éste se debe sumar al valor propuesto por el cooperante.
5. Por lo anterior para todos sus efecto, el Convenio de Asociación No. 2016.2026 suscrito el 31 de agosto de 2026 entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal se debe tener por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($247.172.000),** valor que deberá ser corregido en la plataforma SECOP II, MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026.
6. Que en la cláusula 15 – garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, se estipuló para el amparado de responsabilidad civil extracontractual el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y como vigencia la duración del contrato y dos (2) años, sin embargo este amparo debe ser por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.
7. Que teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II no permite realizar modificaciones al contrato sin haber ordenado el inicio del mismo, y a su vez, no permite iniciar un contrato sin aprobación de las garantías por parte de la oficina asesora de jurídica y este último documento no se puede expedir sin corregirse los yerros indicados anteriormente, se hace necesario suscribir el presente modificatorio para

modificar las garantías contractuales a la necesidad de la administración municipal y de acuerdo al objeto contractual, así como modificar el valor del convenio y la fecha de suscripción del convenio.

8. Que el referido inconveniente fue tratado en el acta de reunión que para tales efectos se surtió.
9. Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que todo lo anterior se efectúa conforme acta de reunión en la que se determinó la necesidad de MODIFICAR tanto el proceso **MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026** publicado en el Secop II, como la minuta física del convenio. del cual se me delegó la supervisión.

Cordialmente,

NICASIO MARIÑO ORTIZ
Secretario de Salud Municipal
Supervisor

Proyectó y reviso: EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
Profesional Contratado

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	0023 del 1 de septiembre de 2026

I. DATOS GENERALES

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2016.2026 DE 31 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio		Hora de finalización	
AÑO 2026	MES 09	DÍA 01	8 : 00	AM [x] PM []	8 : 45	AM [X] PM []

LUGAR DE LA REUNIÓN: SALA JUNTAS SECRETARIA DE SALUD

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	RAFAEL ROJAS RICO	R/L Cooperante	Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Yopal	X	
2.	NICASIO MARIÑO ORTIZ	Secretario de Salud - Supervisor	Secretaria de salud	X	
3.	EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES	Profesional contratado	Secretaria de salud	X	

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					
2.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Socializar la necesidad de realizar otrosí modificatorio No. 001 al Convenio de Asociación No. 2016.2026 de 31 de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y bienvenida
2. Verificación del quórum
3. Socializar la necesidad de realizar otrosí modificatorio No. 001 al Convenio de Asociación No. 2016.2026 de 31 de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Saludo y bienvenida por parte de la Secretaria de Salud.
- Se verifica el quórum. Asistencia de 3 personas las cuales se pueden verificar con la firma de los asistentes
- Una vez verificada la asistencia de NICASIO MARIÑO ORTIZ, Secretario de Salud de Yopal – Supervisor del Convenio de Asociación No. 2016.2026 de 31 de agosto de 2026 se manifiesta la necesidad de efectuar OTRO SI MODIFICATORIO toda vez: **a.** Que el día 31 de agosto de 2026 se suscribió Convenio de Asociación No. 2016.2026 entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal con el objeto de "*Ejecutar acciones de articulación intersectorial, coordinación institucional, y puesta en operación de los componentes técnicos, administrativos y operativos para fortalecer el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en el municipio de Yopal.* **b.** Que en el en encabezado de la minuta física del referido contrato se indicó como fecha del mismo el día 28 de agosto de 2026, siendo la fecha correcta y conforme se estipula en la plataforma SECOP II, MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026 el día 31 de agosto de 2026. **c.** Que en la plataforma SECOP II se

estipuló como valor del contrato la suma de $74.180.000, el cual corresponde al APORTE DEL COOPERANTE y el cual está determinado en la propuesta presentada dentro del proceso contractual MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026, que para el efecto se realizó. Sin embargo como quiera que se trata de un convenio de asociación en el cual el Municipio de Yopal hace un aporte en dinero, conforme CDP que para el efecto se expidió, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($172.992.000), éste se debe sumar al valor propuesto por el cooperante. **d.** Por lo anterior para todos sus efecto, el Convenio de Asociación No. 2016.2026 suscrito el 31 de agosto de 2026 entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal se debe tener por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($247.172.000),** valor que deberá ser corregido en la plataforma SECOP II, MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026. **e.** Que en la cláusula 15 – garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, se estipuló para el amparado de responsabilidad civil extracontractual el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y como vigencia la duración del contrato y dos (2) años, sin embargo este amparo debe ser por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más. **f.** Que teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II no permite realizar modificaciones al contrato sin haber ordenado el inicio del mismo, y a su vez, no permite iniciar un contrato sin aprobación de las garantías por parte de la oficina asesora de jurídica y este último documento no se puede expedir sin corregirse los yerros indicados anteriormente, se hace necesario suscribir el presente modificatorio para modificar las garantías contractuales a la necesidad de la administración municipal y de acuerdo al objeto contractual, así como modificar el valor del convenio y la fecha de suscripción del convenio.

- Por lo anterior se considera necesario y pertinente hacer la modificación propuesta en el proceso MYCA-SS-RE-ESAL-0150-2026 publicado en el Secop II y que atañe al Convenio de Asociación No. 2016.2026 de 31 de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Yopal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal.

Varios: se determina proyectar documentos y tramitar modificatorio.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Realizar el otrosí modificatorio No. 001	1 de septiembre de 2026	Edgar H Gómez M – Profesional Contratado

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma
Nombre Mario Mauricio Ortiz.	Nombre Rafael Reyes Rico.
Email minor-16C hotmail.com	Email comando@bomberosyopal.com
Firma	Firma
Nombre edgargomezmontes	Nombre
Email edgarjuridicosalud@gmail.com	Email

IV. ANEXOS